

MINISTERIO DEL TRABAJO TERRITORIAL DE SANTANDER GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

AUTO **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**

BUCARAMANGA, 1 h 457 2020 Radicación 05EE2019736800100009540

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por ANONIMO - radicado bajo el No. 05EE2019736800100009540, se dispone AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a JAIME CUBIDES ARENALES/ PROPIETARIO DE SERVIAUTOS JC LA PEDREGOSA, por la presunta Vulneración a las normas de carácter laboral, entre ellas las OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, Articulo 57 Númeral 2 C.S.T., con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Escuchar en diligencia de declaración bajo juramento a las personas que considere el despacho coadyuvan con la presente averiguación preliminar.
- Oficiar a JAIME CUBIDES ARENALES / SERVIAUTOS JC LA PEDREGOSA para que aporte al despacho los siguientes documentos:
 - Listado trabajadores
 - Copia entrega de elementos de protección a trabajadores durante el año 2019
- Practicar Inspección Ocular de ser necesario y pertinente
- Las demás que el despacho considere oportunas, necesarias y pertinentes, que permitan esclarecer los hechos materia de investigación
- Otórguese el plazo estipulado Art. 5º Ley 828 de 2003 en caso de que la reclamación laboral exprese presunto incumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión).

Para la práctica de las diligencias señaladas, se COMISIONA con amplias facultades al MARTHA LILIANA ORTIZ REYES quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBY MAGNOLIA VALERO CORDOBA
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - COODINADOR(A)